

9413 *REAL DECRETO 440/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a doña Rafaela Díaz Cortés.*

Visto el expediente de indulto de doña Rafaela Díaz Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Séptima de Alicante, en sentencia de fecha 6 de julio de 2001, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 7.710 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a doña Rafaela Díaz Cortés, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9414 *REAL DECRETO 441/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a don Santiago Esteban Lomas.*

Visto el expediente de indulto de don Santiago Esteban Lomas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo Sala Segunda, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 2000, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección Primera de Burgos, de fecha 29 de octubre de 1999, como autor de un delito de incendio, a la pena de cinco años de prisión, de dos delitos de lesiones, a la pena de 24 fines de semana de arresto, por cada uno, de dos faltas de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, por cada una y de un delito de daños, a la pena de tres meses de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a don Santiago Esteban Lomas, la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9415 *REAL DECRETO 442/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a don Enrique Fernández Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique Fernández Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Toledo, en sentencias de fechas 16 de junio de 1998 y 26 de mayo de 2000, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años de prisión y multa de 15 meses con una cuota diaria de 2.000 pesetas, y de otro delito de estafa, a la pena de cinco años de prisión y multa de 10 meses con una cuota diaria de 2.000 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a don Enrique Fernández Álvarez, la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9416 *REAL DECRETO 443/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a don Roberto Frías Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Frías Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera de Burgos, en sentencia de fecha 30 de junio de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a don Roberto Frías Gutiérrez, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9417 *REAL DECRETO 444/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a don Miguel Gabarri González.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Gabarri González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Cuarta de Valencia, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de tres años de prisión, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a don Miguel Gabarri González, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9418 *REAL DECRETO 445/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a don Jesús Martín Uría.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Martín Uría, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras, en sentencia de fecha 23 de julio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y 10 meses de prisión y multa de 100.000.000 de pesetas, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a don Jesús Martín Uría, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9419 *REAL DECRETO 446/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a don José María Martinell Jou.*

Visto el expediente de indulto de don José María Martinell Jou, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Décima de Barcelona, en sentencia de fecha 10 de enero de 2000, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, por hechos cometidos durante

los años 1996-1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a don José María Martinell Jou, una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9420 *REAL DECRETO 447/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a don Andrés Nicolás Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Nicolás Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de León, Sección Segunda, en sentencia de fecha 20 de septiembre de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años de prisión, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a don Andrés Nicolás Fernández, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9421 *REAL DECRETO 448/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a don Luis Pérez Miranda.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Pérez Miranda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Pamplona, en sentencia de fecha 21 de junio de 2002, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Pamplona, de fecha 28 de septiembre de 2001, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de arma, a la pena de tres años y siete meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a don Luis Pérez Miranda, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9422 *REAL DECRETO 449/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a don Manuel Pont Chafer.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Pont Chafer, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Sexta de Madrid, en sentencia de fecha 18 de julio de 2000, como autor de un delito de robo con violencia o intimidación, a la pena de dos años de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a don Manuel Pont Chafer, las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9423 *REAL DECRETO 450/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a doña Mónica Santos Vielba.*

Visto el expediente de indulto de doña Mónica Santos Vielba, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Valladolid, en sentencia de fecha 30 de junio de 1998, como autor de un delito de robo con violencia o intimidación, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a doña Mónica Santos Vielba, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9424 *REAL DECRETO 451/2003, de 11 de abril, por el que se indulta a don Óscar Suárez Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar Suárez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Tercera de Oviedo, en sentencias de fechas 25 de mayo y de 23 de junio de 1998, como autor de dos delitos de robo con intimidación y de otro delito de robo con intimidación, a las penas de tres años, seis meses y un día de prisión por cada uno de los dos delitos, y a la medida de seguridad de internamiento en un centro de deshabituación por un plazo máximo de siete años y dos días, que no podrá abandonar sin la autorización del Tribunal sentenciador, y a la pena de tres años y seis meses de prisión por el tercero de los delitos, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

Vengo en indultar a don Óscar Suárez Fernández, las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de siete años, desde la publicación de este real decreto y no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

9425 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se declaran inhábiles los días 14, 15 y 16 de Mayo de 2003, a efectos registrales, en el Registro de la Propiedad de Rubí.*

Visto el escrito de fecha 9 de abril de 2003, se dirige a este Centro Directivo D. Francisco Roger Matallana, titular del Registro de la Propiedad de Rubí, creado por segregación del Registro de la Propiedad de Terrassa N.º 2, con capitalidad en Rubí (Real Decreto 398/2000, de 24 de marzo) en el que expone que tiene previsto trasladar la Oficina del Registro a